



## OTROSI

110.70.40

**OTROSÍ ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2946.2025 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y PROINGENIARQ S.A.S**

<b>MODALIDAD:</b>	<b>CONCURSO DE MÉRITOS</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>PROINGENIARQ S.A.S.</b>
<b>NIT.</b>	<b>901.388.628-9</b>
<b>R/L:</b>	<b>CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ</b>
<b>CC:</b>	<b>86.075.316 de Villavicencio</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA PAI, ZONOSIS Y ETV EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.</b>
<b>VALOR:</b>	<b>CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$445.000.000).</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>CINCO (5) MESES</b>
<b>ACLARACIÓN:</b>	<b>ENCABEZADO: LUGAR DE EXPEDICION DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE PROINGENIARQ S.A.S Y CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO</b>

**MARCO TULIO RUIZ RIAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.292.493 expedida en Ventaquemada, en calidad de alcalde Municipal, elegido mediante credencial No. E27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 002-2023 de la Notaría Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en [el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, artículo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, y por la otra, **PROINGENIARQ S.A.S.** con NIT **901.388.628-9** representada legalmente por **CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **86.075.316 de Villavicencio**, quien se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar la modificación al presente contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ ACLARATORIO al Contrato de Consultoría N° 2946 del 26 de diciembre de 2025, el cual se registrá por las siguientes consideraciones: Que el día 26 de diciembre de 2025 se suscribió Contrato de Consultoría N° 2946 entre el Municipio de Yopal y CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ R/L PROINGENIARQ S.A.S cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA PAI, ZONOSIS Y ETV EN EL MUNICIPIO DE YOPAL."

A. Que la minuta física del referido contrato fue publicada en el Secop II con MYCA-SS-CM-007-2025.



## OTROSI

- B. Al revisar la minuta del contrato se evidenció que se incurrió en un lapsus calami en los generales del ley contenidos en el encabezado, respecto de la ciudad de expedición de la cedula del representante legal así: CC: 86.075.316 de Villavicencio, siendo lo correcto CC: 86.075.316 de Villavicencio.
- C. Así mismo en la cláusula 4 – Valor del contrato y forma de pago, se omitió el inciso cuarto correspondiente al porcentaje del pago final consignado en el estudio previo 2025-02712 del 19/11/2025, el cual reza: *“Un pago final de minino el DIEZ POR CIENTO (10%) mediante acta de liquidación final, previa amortización del anticipo, entrega de informe final de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento emitida por la interventoría, estudios y diseños aprobados, factura, planillas de pago al sistema de seguridad social integral del personal empleado en la ejecución del contrato”*.
- D. En virtud de lo anterior el (la) Contratista, el(la) Supervisor(a) y el(la) Interventor(a) acuerdan realizar la correspondiente aclaración en los generales de ley y en la cláusula 4 de la minuta, efectuando la correspondiente corrección.
- E. Quedan vigentes las demás estipulaciones del contrato principal que no son objeto de aclaración.

Que, vistos los anteriores argumentos es procedente suscribir el presente Otrosí ACLARATORIO, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** ACLARAR el lugar de expedición de la cédula de ciudadanía del representante legal en el encabezado de la minuta, la cual en adelante quedará así:

CC: 86.075.316 de Villavicencio

**CLÁUSULA SEGUNDA:** ACLARAR, la cláusula 4 - **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del Contrato de Consultoría que en adelante quedará así:

El Municipio prevé entregar el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato a título de anticipo una vez cumplidos los requisitos de legalización, suscripción del acta de inicio y la presentación del plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por la interventoría del contrato, estos recursos se entregan en calidad de préstamo y deberán ser amortizados en los pagos realizados mediante actas parciales de manera proporcionada

El contratista debe abrir una cuenta separada a nombre del contrato, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. a) La Interventoría del contrato deberá requerir al contratista para que informe y soporte la inversión del anticipo, lo cual debe realizarse conforme a lo señalado en el plan de inversión del anticipo. b) Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados por concepto de anticipo, pertenecerán al tesoro municipal. En consecuencia, a la terminación del contrato deberá el contratista cancelar la cuenta, presentar al supervisor la certificación de cancelación y rendimientos financieros de la misma expedidos por la entidad bancaria y realizar el reintegro de los referidos rendimientos al municipio en las condiciones y a la cuenta o cuentas que el municipio determine.

El Municipio pagará hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del Contrato mediante actas parciales de acuerdo a avance de ejecución, previa amortización del anticipo, entrega de informe de actividades, certificación de cumplimiento emitida por la interventoría, factura, planillas de pago al sistema de seguridad social integral del personal empleado en la ejecución del contrato.



## OTROSI

Un pago final de minino el DIEZ POR CIENTO (10%) mediante acta de liquidación final, previa amortización del anticipo, entrega de informe final de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento emitida por la interventoría, estudios y diseños aprobados, factura, planillas de pago al sistema de seguridad social integral del personal empleado en la ejecución del contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.1400.40.5.2025-2812 de fecha 27/09/2025 por valor SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$66.750.000), para la vigencia 2025. Para la vigencia 2026, estará amparado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal que para tales efectos se expida, en virtud del acuerdo municipal 013.

- El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

**CLAUSULA TERCERA:** Las demás estipulaciones del contrato principal que no fueron objeto de ACLARACIÓN quedan vigentes.

<b>ELABORÓ:</b>	LIZBETH JANETH JIMENEZ DIAZ
<b>REVISÓ MINUTA:</b>	DIAGNERY ANDREA BELTRÁN SANTOS
<b>REVISÓ MINUTA:</b>	NICASIO MARIÑO ORTIZ
<b>APROBÓ MINUTA:</b>	MARCO TULIO RUIZ RIAÑO

